



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

.....
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 848/2011/MTC/01
Reg. Nº 4612
R.O. Nº
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31/OCT. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 445-2013-MTC/16

Lima, 25 OCT. 2013

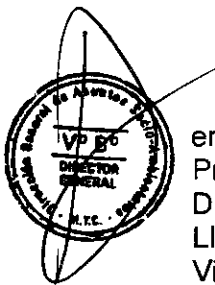
Vista, la Carta Nº 2667-CINSA OSITRAN con P/D Nº111334, remitida por la empresa concesionaria IIRSA NORTE S.A., a través de la cual solicita la aprobación del Programa de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente Km. 219+900 LI; DME Km 220+270 LI y Ampliación (2º) Km 230+140 LI, 270+380 LI, 270+480 LI, 275+900 LI, 276+900 LI, 351+710 LD, 357+200 LI Tramo III: Rioja – Corral Quemado del Corredor Vial Amazonas Norte del Proyecto IIRSA NORTE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo con el Informe técnico Nº 006-2013-MTC/16.01.YCM emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual señala que se ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos, por lo que se recomienda la aprobación de los Programas de Manejo Ambiental para el uso de los Depósitos de Material Excedente Km. 219+900 LI; DME Km 220+270 LI y Ampliación (2º) Km 230+140 LI, 270+380 LI, 270+480 LI, 275+900 LI, 276+250 LI del Tramo III: Rioja – Corral Quemado del CVAN, asimismo señala que no aprueba el PMA para la instalación del Km. 276+900 LI y que mediante el Oficio Nº2120-2013-MTC/16 remite al SERNANP la consulta



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

correspondiente para obtener la opinión Técnica Favorable del componente ambiental del PMA para el uso del Depósito de Material Excedente: Km 357+200 LI y 351+710 LD;

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°166-2013-MTC/16.03.RECHP de la Dirección de Gestión Social, indica que aprueba los Programas de Manejo Ambiental para Depósitos de Material Excedente Km. 219+900 LI; DME Km 220+270LI y Ampliación (2°) Km 230+140 LI, 270+380 LI, 270+480 LI, 275+900 LI, 276+250 LI, Tramo III: Rioja – Corral Quemado del CVAN, señala además que no aprueba el PMA del DME Km. 276+900 LI y sugiere se derive al SERNANP para obtener la opinión Técnica Favorable de los DME: Km 357+200 LI y 351+710 LD;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 201-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Programa de Manejo Ambiental solicitado solo de los Depósitos de Material Excedente indicados precedentemente, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la concesionaria IIRSA NORTE S.A., a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes - DGCT;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental para el para el uso de los Depósitos de Material Excedente Km. 219+900 LI; DME Km 220+270 LI y Ampliación (2°) Km 230+140 LI, 270+380 LI, 270+480 LI, 275+900 LI, 276+250LI del Tramo III: Rioja – Corral Quemado del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la concesionaria IIRSA NORTE S.A., a OSITRAN y a la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT del Ministerio de Transportes Y comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

